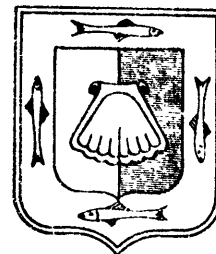




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS  
Disposiciones superiores son obli-  
gatorias por el hecho de publicarse  
en este periódico.

DIRECCION :  
La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase,  
Registro DGC-Núm. 014 0883  
Características 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. PODER EJECUTIVO

### Decreto No. 697

#### PUNTO DE ACUERDO

SE Declara Recinto Oficial para la celebración de la Primera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año Legislativo, el Teatro de la Ciudad.

\* \* \*

EL "BOLETIN OFICIAL" CORRESPONDIENTE AL 20  
DE FEBRERO NO SE PUBLICO.

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, Gobernador Constitucional  
del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes --  
hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme  
el siguiente:

*[Faint handwritten signature]*

DECRETO NO. 697

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se declara Recinto Oficial para la celebración de la Primera Sesión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones - del Tercer Año Legislativo, el Teatro de la Ciudad, en el cual en Sesión Solemne esta H. V Legislatura recibirá el Informe del C. Gobernador Constitucional del Estado, respecto al estado que guarda la Administración Pública de Baja California Sur, desarrollándose bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.- Apertura
- II- Lista de Asistencia
- III-Lectura del Acta de la Sesión anterior
- IV.-Receso
- V.- Honores a la Bandera
- VI- Informe del C. Gobernador del Estado
- VII. Contestación del Informe por el C. Presidente del Congreso.
- VIII. Intervención del C. Presidente de la República o su Representante.
- IX.- Himno Nacional
- X.- Honores a la Bandera
- XI.- Clausura

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín - Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 21 de Febrero de 1989

  
DIP. PROFRA. ALICIA C. GALLO DE MORENO  
PRESIDENTE

  
DIP. JOSE MANUEL MURILLO P.  
SECRETARIO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y - OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS O - CHENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. MARIO VARGAS AGUIAR.



E D I C T O

C. JOSÉ AYUB VILLAVICENCIO Y  
JULIA AYUB VILLAVICENCIO,  
P R E S E N T E.-

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario Número 12/989, denunciado por el Señor PEDRO AYUB VILLAVICENCIO, a bienes de la Señora BALBINA VILLAVICENCIO VIUDA DE AYUB, el C. Juez Mixto de Primera Instancia de éste Partido Judicial, por auto de fecha 18 de enero del año en curso, -- acordó convocar a ustedes y a todos los que se crean con derecho a la Herencia, además del expresado denunciante en su carácter de hijo del autor de la Sucesión, sus hermanos ARNULFO, JUAN, AURORA, de apellidos AYUB VILLAVICENCIO, para que comparezcan ante éste Juzgado a justificar sus derechos y a reclamarla dentro de un término que no deberá exceder de 60 días a partir de la última publicación del presente Edicto.-

Bta. Rosalía, B.C.S., Enero 20 de 1989.-

TESTIGOS DE ASISTENCIA.-

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

BATA ROSALIA, B.C.S.

C. HERMELINDA RIVERA FELIX.-

C. MANUEL JESUS FUERTE RUIZ.-

# **BOLETIN OFICIAL**

*DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR*

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883  
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

## S U S C R I P C I O N E S :

POR UN SEMESTRE 1.15% del Salario Mínimo diario.

POR UN AÑO 2.30% del Salario Mínimo diario.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.